



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 267 -2017/APCI-OGA

Miraflores, 27 de diciembre de 2017.

### VISTO:

El escrito presentado el 14 de diciembre de 2017, por el señor Andrés Saúl Quintana Retuerto, mediante el cual procede a realizar la devolución de la cédula de notificación de la Resolución Administrativa N° 038-2016/APCI-OGA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2016/APCI-OGA del 29 de setiembre de 2016, la Oficina General de Administración (OGA) resolvió lo siguiente:

*"Artículo 1°.- DETERMINAR que el monto de la multa impuesta a la IPREDA ASOCIACIÓN SOLIDARIA NUESTRAS VOCES, en mérito a la Resolución N° 001-2016/APCI-CIS de fecha 07 de abril de 2016, asciende a S/ 79,000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 Soles)".*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos;

Que, mediante escrito presentado el 14 de diciembre de 2017, el señor Andrés Saúl Quintana Retuerto realiza la devolución de cédula de notificación de la Resolución Administrativa N° 038-2016/APCI-OGA, señalando que en el domicilio Jr. Moquegua N° 182, Oficina N° 201 – Cercado de Lima sólo funciona un estudio jurídico y que la Asociación Solidaria Nuestras Voces ya no realiza operaciones en dicho domicilio desde hace varios años;

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2017



Que, revisados los antecedentes del procedimiento administrativo sancionador, se advierte que la Carta Múltiple N° 020-2014/APCI-DOC del 23 de junio de 2014 fue recibida por el señor Luis Quintana Mendoza, quien tiene el cargo de Secretario General de la asociación. Asimismo, en la Cédula de Notificación N° 238-2016/APCI-CIS no sólo consta el nombre y firma del señor Luis Quintana Mendoza, sino también el sello del Estudio Jurídico “Baldeón Pardo”. De igual manera, la Cédula de Notificación N° 345-2016 fue recibida el 22 de abril de 2016, por Edy Baldeón Urrutia, quien señaló ser “empleado” de la asociación;

Que, al realizar la consulta en las Páginas Amarillas<sup>2</sup> se ha verificado que el Estudio Jurídico “Baldeón Pardo” tiene su domicilio en Jr. Moquegua N° 182, Oficina 201 – Cercado de Lima. Y además, se ha constatado que dicho estudio jurídico está conformado, entre otros miembros, por: Martha Baldeón Remuzgo, Presidenta de la Asociación Solidaria Nuestras Voces y Luis Quintana Mendoza, Secretario General de la Asociación Solidaria Nuestras Voces<sup>3</sup>;

Que, además, de acuerdo a la consulta efectuada a la SUNAT<sup>4</sup>, la Asociación Solidaria Nuestras Voces se encuentra con estado “activo” y tiene la condición de “habido”, siendo su domicilio fiscal el Jr. Moquegua N° 182, Oficina 201 – Cercado de Lima;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, se desprende que la señora Martha Baldeón Remuzgo, en su calidad de representante legal de la Asociación Solidaria Nuestras Voces, ha tomado conocimiento efectivo del acto notificado. Adicionalmente, cabe indicar que mientras la administrada no informe ningún cambio de domicilio, la notificación realizada en el domicilio que consta en el expediente es plenamente válida;

<sup>2</sup> Consultado el 27 de diciembre de 2017. En: [http://www.paginasamarillas.com.pe/fichas/estudio-baldeon-pardo\\_302839/](http://www.paginasamarillas.com.pe/fichas/estudio-baldeon-pardo_302839/)

<sup>3</sup> Consultado el 27 de diciembre de 2017. En: <http://www.estudio.grupobaldeon.org/esp/miembros.htm>

<sup>4</sup> Consultado el 26 de diciembre de 2017.





Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente la devolución de cédula de notificación, presentada por Andrés Saúl Quintana Retuerto.

**Artículo 2°.-** Declarar válida la notificación de la 038-2016/APCI-OGA del 29 de setiembre de 2016, a la obligada IPREDA Asociación Solidaria Nuestras Voces, continuándose con el desarrollo del procedimiento según su estado.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

